

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****85****MADRID NÚMERO 20****EDICTO**

Doña Virginia Marta González Granado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.131 de 2015, instados por el procurador don Ignacio Melchor Oruña, en nombre y representación de “Ricoh España, Sociedad Limitada Unipersonal”, contra “Global Network Technologies for Business, Sociedad Limitada”, en los que se ha dictado en fecha 5 de julio de 2018 sentencia, cuyo encabezamiento y cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 198 de 2018*

En Madrid, a 5 de julio de 2018.—Vistos por doña Blanca Rosa Bartolomé Collado, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 20 de los de Madrid, los autos de juicio ordinario registrados con el número 1.131 de 2015, derivados de demanda presentada por “Ricoh España, Sociedad Limitada Unipersonal”, representada por el procurador don Ignacio Melchor Oruña, y bajo la dirección técnica del letrado señor Trapote Fernández, contra “Global Network Technologies for Business, Sociedad Limitada”, declarada en situación legal de rebeldía procesal, en reclamación de 7.958,54 euros, se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

*Fallo*

Que, estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador don Ignacio Melchor Oruña, en nombre y representación de “Ricoh España, Sociedad Limitada Unipersonal”, debo condenar y condeno a “Global Network Technologies for Business, Sociedad Limitada”, a que abone a la actora la cantidad de 7.958,54 euros, correspondiendo 6.490,04 euros en concepto de facturas impagadas, y 1.468,50 euros en concepto de cláusula penal, devengando la cantidad de 6.490,04 euros los intereses previstos en la Ley 3/2004.

Las costas de esta primera instancia se imponen a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, el cual habrá de interponerse en el plazo de veinte días desde la notificación de la misma ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado, “Global Network Technologies for Business, Sociedad Limitada”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la secretaría de esta Tribunal.

En Madrid, a 5 de julio de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).  
(02/32.694/18)

